



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 2017-00576-00.

El perito designado en el actual trámite allegó el soporte con el que busca rectificar la falencia enrostrada con antelación, respecto de la experticia encomendada. Sin embargo, **tal actuación de ninguna manera puede ser aceptada por la Judicatura**, en vista de que insistió en que los linderos indicados en su dictamen respecto del haber en disputa, coinciden con los especificados en las Escrituras Públicas N° 7689 de 16 de diciembre de 1994 y 665 de 23 de abril de 1976, a pesar de que, una vez verificados los aludidos documentos, se encuentra que los datos aducidos no guardan similitud entre sí.

En ese marco, es preciso que aclare tal inconsistencia, estableciendo con certitud si el inmueble sobre el que rindió el concepto realmente responde a aquellos límites o si éstos variaron y si el predio perseguido constituye una fracción de uno de mayor extensión, lo que también incide en la determinación y confrontación de los mencionados aspectos. De ser así, resultaría inadecuado asegurar que los citados lindes convergen con los especificados en los comentados títulos protocolarios.

En todo caso, es tarea del perito, según el cuestionario que debía absolver, indicar, de manera puntual, si efectivamente las características del bien específico, entre ellas sus fronteras, corresponden a las indicadas en el hecho 1 y la pretensión 1ª del escrito introductorio y en los pertinentes soportes (escrituras públicas, certificado de tradición y avalúo catastral).

Por lo anterior, **se requiere** al citado especialista para que en el término de **5 días**, contabilizados a partir del recibimiento de la pertinente comunicación, la que será enviada por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, a través de conductos digitales, **corrija el defecto puntualizado**.

Seguidamente, **se advierte** que es inviable acceder al pago de honorarios, en vista de que se encuentra pendiente la enmienda ordenada en torno al abordado informe.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 12 DE MARZO DE 2021 SECRETARIA
--

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0696b5afb5c71ea4e9745a782fea184175b20f48935e64b14a195abb4830a1  
94**

Documento generado en 10/03/2021 03:58:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**